



Manizales, 04 de diciembre de 2024

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMACIÓN DE LISTA AÑO 2025 DE
PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS
POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA**

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALDAS, en cumplimiento del Acuerdo N°2586 de Septiembre 15 de 2004 y Acuerdo PSAA14-10136 de Abril 22 de 2014, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, así como la Circular DEAJC20-96 del 24 de Diciembre de 2020 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial,

En consecuencia, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales,

CONVOCA A:

Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios del Departamento de Caldas, municipio de Puerto Boyacá – Boyacá y municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la Republica, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas. La convocatoria se encuentra publicada en la página Web, www.ramajudicial.gov.co (pestaña Consejo Superior de la Judicatura, Pestaña Direcciones Seccionales- Caldas, noticias) y en la cartelera de la Dirección Seccional, ubicada en la Calle 27 N°17-19.

REQUISITOS: Los interesados deberán acreditar e informar lo siguiente:

- a) Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente convocatoria.
- b) El objeto social o actividad comercial de los interesados debe encontrarse relacionada con el servicio de parqueaderos o de depósito de vehículos o bodegaje de vehículos.
- c) El parqueadero deberá contar con sistemas de seguridad como cámaras o CCTV, igualmente debiera contar con cerramientos en muro de concreto y/o mallas metálicas.
- d) La persona natural o jurídica deberá acreditar como mínimo 1 año de inscripción en el registro de Cámara de Comercio, a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

EL INTERESADO DEBERÁ TENER INSCRITO DENTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO, EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DESTINADO AL SERVICIO DE PARQUEADERO, DEPÓSITO O BODEGAJE DE VEHÍCULOS, CON UNA ANTIGÜEDAD EN SU INSCRIPCIÓN NO INFERIOR A UN (01) AÑO A LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.



- e) Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud, así como del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro, para ello se debe diligenciar el Anexo N° 01.
- f) Póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos, con una vigencia desde el 01 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Igualmente, Junto con la póliza se deberá anexar el recibo de pago de la totalidad del valor de la misma o la certificación expedida por la compañía aseguradora, en la que conste la no revocatoria de la misma por falta de pago.

NOTA 1: cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades distritales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el literal que precede, con ésta se entenderá acreditado el requisito.

Una vez seleccionado, el inscrito se compromete a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, conforme a las condiciones originales, cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de la inscripción.

- g) Acreditación del cumplimiento de las normas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, por lo cual los interesados deberán acreditar la siguiente documentación:
 - 1. Certificado de uso de suelos.
 - 2. Concepto Técnico de seguridad y protección contra incendios emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio.
 - 3. Certificación expedida por la persona Natural o por el Representante Legal y/o revisor fiscal de la persona jurídica en la que conste el cumplimiento a los sistemas de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (06) meses.
 - 4. Certificación expedida por la persona Natural o por el Representante Legal de la persona jurídica en la que conste no haber sido sancionados por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores.
 - 5. Certificado de antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas de los interesados.
- h) Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden distrital o municipal.
- i) **EXPERIENCIA:** Los interesados deberán anexar hasta un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos y/o convenios con personas Naturales y/o jurídicas, que contemplen el servicio de parqueaderos o de depósito de vehículos o bodegaje de vehículos durante los últimos (06) seis meses anteriores al cierre de la presente convocatoria.

Luciano



Por lo anterior, en caso de no haber celebrado contratos y/o convenios con personas naturales y/o jurídicas podrá aportar hasta 20 recibos que correspondan a los últimos (06) seis meses anteriores al cierre de la presente convocatoria, que den cuenta que el establecimiento cumple con el requisito de experiencia.

NOTA 2: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales., realizará visita presencial a las instalaciones de funcionamiento del parqueadero, con el fin de verificar la infraestructura física y las condiciones de idoneidad y seguridad de las mismas. Dentro de la visita se constatará la correspondencia de la dirección con la inscrita en Cámara de Comercio, así como la verificación de encontrarse al día en el impuesto de industria y comercio. Así mismo se realizará la revisión de los sistemas de seguridad.

VIGENCIA DEL REGISTRO: a partir que cobre firmeza el acto administrativo que conforma el registro de parqueaderos y hasta el 31 de diciembre de 2025.

FECHA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA: diciembre 04 de 2024
HORA: 08:00 a.m.

FECHA CIERRE DE LA CONVOCATORIA: diciembre 06 de 2024
HORA: 04:00 p.m.

LUGAR DE ENTREGA DE FORMATO DE REGISTRO Y DOCUMENTOS: los documentos de los interesados deberán ser enviados a los correos electrónicos aboejecmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo anterior los documentos deberán ser aportados en formato PDF no superior a 5 MB para cada archivo.

TARIFAS: Para efectos de acceder al registro, los solicitantes deberán acogerse a la tarifa fijada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, la cual fue establecida mediante resolución DESAJMAR24-1177 de 2024, así:

CLASE DE VEHICULO	PROMEDIO TARIFA POR MES	PROMEDIO TARIFA POR NOCHE - DIA	PROMEDIO TARIFA POR HORA FRACCION
CARRO	\$ 143.333	\$ 12.067	\$ 1.933
MOTO	\$ 63.333	\$ 6.633	\$ 1.033
CAMIONETAS	\$ 160.000	\$ 12.067	\$ 1.933
CAMIONES	\$ 170.000	\$ 13.667	\$ 2.033

Dichas tarifas sólo aplicarán para los efectos de la presente convocatoria y se liquidarán según el caso, hasta por los meses, días y horas de parqueo del vehículo. Las tarifas aplican a partir del 01 de enero y hasta 31 de diciembre de 2025, si resultare al menos un parqueadero registrado.



RELACIÓN CONTRACTUAL: El registro en la lista de parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos, no genera ninguna relación contractual entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas y la persona natural o Jurídica registrada, así como tampoco afecta rubro presupuestal alguno, por lo que no se requiere disponibilidad presupuestal para el efecto.

FORMA DE PAGO: El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.

OBLIGACIONES DEL PARQUEADERO REGISTRADO:

- 1) El hecho del registro conlleva para los inscritos la aceptación de que los vehículos que se reciban en tal virtud, están exclusivamente a disposición del Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que ordenó su inmovilización, de tal manera que sólo por decisión de éstos, podrá autorizarse nuevamente su movilización.
- 2) Suscribir acta de recibo del vehículo, en la cual constará el nombre del propietario del establecimiento; sea persona natural o jurídica, nombre e identificación de la persona que recibe el vehículo y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo, y el nombre, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe.
- 3) Suscribir acta de inventario que se haga del vehículo, la cual debe contener la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, kilometraje del vehículo, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número de chasis, modelo (si se conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de latonería, implementos o accesorios (todos); con indicación de su cantidad, marca, estado en el que se recibe el mismo, y registro fotográfico del vehículo.
- 4) En todo caso se encuentra prohibido a los parqueaderos registrados celebrar negocios jurídicos o contratos en relación con los vehículos bajo su custodia, con ocasión de la habilitación que les autoriza la Dirección Seccional para el bodegaje o aparcamiento en sus instalaciones. Igualmente, se prohíbe la celebración de cesiones del crédito, cartera o de vehículos, sin previa autorización de la autoridad judicial competente que conoce el proceso judicial en que se dispuso el embargo y secuestro del vehículo.

Por lo anterior, en caso de configurarse alguna de las prohibiciones mencionadas, la Dirección Seccional dará aviso a la autoridad competente para que se inicien las acciones penales o disciplinarias a que haya lugar.

- 5) Los parqueaderos registrados deberán publicar en al menos tres lugares visibles y concurridos de las instalaciones, carteleras con las prohibiciones contenidas en el numeral anterior.
- 6) Los parqueaderos autorizados deberán informar el último día hábil de cada mes a cada despacho, corporación judicial o dependencia administrativa, la cantidad de vehículos en custodia, comunicando de manera detallada la



información y estado de cada uno de ellos, lo cual deberá efectuarse a través de correos electrónicos los cuales en caso de ser necesario podrán ser solicitados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

Notas:

- La elaboración del acta de los numerales 2 y 3 estarán a cargo de la persona que inmoviliza el vehículo y hace entrega del mismo en el parqueadero.
- El informe del Numeral 6 en todo caso debe ser comunicado a los despachos y corporaciones judiciales y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para su respectivo seguimiento y control.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, podrá excluir en cualquier momento a los inscritos, cuando tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de su actividad. Dicha decisión deberá, además de notificarse en los términos del Código Contencioso Administrativo al propietario del establecimiento, comunicarse de manera inmediata a los jueces y corporaciones Judiciales de la jurisdicción respectiva, así como a las autoridades competentes para llevar a cabo las ordenes de inmovilización de vehículos.

OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA:

Los interesados en la presente convocatoria podrán presentar inquietudes o solicitudes de aclaración a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, a través del correo electrónico: aboejecmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co, hasta el **05 de diciembre de 2024 a las 5:00 pm.**

LINA SUSANA VASQUEZ MILLAN
Directora Seccional

Proyecto: JUAN JOSE URIBE TABORDA – Profesional Universitario - Área Jurídica
Reviso: JULIAN AUGUSTO GONZALEZ JARAMILLO- jefe Area Juridica